

gestión administrativa de la ambulancia.

El oficial de ambulancia, de la conservación y entretenimiento de los carruajes y otros objetos de transporte para enfermos, así como del material hospitalario.

Art. 38. Durante las marchas, esta sección se colocará con la impedimenta en el lugar destinado por el reglamento para el servicio de campaña.

Art. 39. En las marchas, recibirán los enfermos ó cansados que les sean remitidos por los médicos de los cuerpos, con el objeto de que sean conducidos en los carruajes.

Art. 40. Los médicos de la ambulancia marchan al lado de estos carruajes, á fin de prestar socorros inmediatos en caso de necesidad y vigilan que los soldados que han reparado sus fuerzas vuelvan á sus cuerpos, dejando disponibles los lugares para nuevos accidentes.

Art. 41. Al rendir la jornada, el jefe de la sección hace conocer á los médicos de los cuerpos, el lugar en donde está situada, para que allí remitan los enfermos que tengan, y después de haber pasado la visita de éstos y de los que hayan recogido durante la marcha, clasificará cuáles de éstos pueden continuar al día siguiente y quiénes, por la importancia de la lesión que presenten, es necesario dejar en la localidad. (Modelo núm. 1.)

Hecha esta clasificación, formulará un parte por escrito al jefe del servicio sanitario, quien á su vez lo

transmitirá al general en jefe para los efectos del art. 19.

Art. 42. El jefe de esta sección cuidará de que los enfermos recogidos durante las marchas sean alimentados por los ranchos de sus respectivos cuerpos, y si por cualquiera circunstancia esto no pudiere hacerse, dará parte de ello al jefe del servicio sanitario, para que éste recabe del cuartel general las disposiciones que estime convenientes para proporcionar alimentación á los enfermos.

Art. 43. Al estacionarse las fuerzas en una localidad por algún tiempo, establecerá, conforme á las instrucciones que al efecto reciba del jefe del servicio sanitario, la enfermería en la cual deben asistirse los enfermos que vayan proporcionando los cuerpos.

Art. 44. Para la situación de esta enfermería, se escoje de preferencia un lugar próximo á una estación de camino de fierro ó unida á ella por un camino fácil y que tenga locales bastos, bien ventilados y provistos de agua, ó por lo menos que esté muy próxima.

Art. 45. Para la instalación y funcionamiento de esta enfermería, procurará adquirir todo lo necesario de los recursos que proporcione la localidad, con el fin de conservar intactos los que lleve consigo para seguir á las fuerzas.

Art. 46. Encargará de la gestión de esta enfermería, bajo su dirección, al administrador, y de la preparación de las medicinas al farma-

céutico, con sujeción á lo prescrito sobre este particular en el reglamento del servicio de sanidad en tiempo de paz; y al fin de cada mes rendirá al jefe del servicio sanitario los documentos respectivos, sin perjuicio de darle parte diariamente de las novedades que ocurrieron.

Art. 47. Si durante la existencia de esta enfermería se presentare alguna enfermedad epidémica ó contagiosa, dará parte en el acto al jefe del servicio sanitario, para que éste obre conforme á lo prevenido en el artículo 23.

Art. 48. Al recibir nueva orden de marcha se disuelve la enfermería, con el objeto de que la sección, con todos sus elementos, pueda seguir al cuartel general; mas antes examinará á los enfermos que existieron en ella y formará una relación de aquellos que pudieren incorporarse á sus cuerpos, de los que pueden hacerlo en los carruajes de ambulancia por lo poco importante de su lesión y de los que necesitan quedarse en la localidad; esta relación la entregará al jefe del servicio sanitario para que éste recabe del cuartel general las órdenes conducentes á los enfermos no transportables.

Art. 49. Si durante estas marchas ó estaciones se hubiere consumido algo el material de su dotación lo comunicará al jefe del servicio sanitario, para que éste recabe de quien corresponda su reposición.

Art. 50. Durante el combate la sección de ambulancia auxilia al

personal médico de los cuerpos en los primeros socorros á los heridos y los pone en estado de ser transportados al hospital de campaña, cuidando de que este transporte se verifique de tal manera, que en caso de necesidad se encuentre en estado de recibir nuevos heridos, ó de que, en caso de avance de la fuerza, poderla seguir en su movimiento.

CAPITULO VI.

De los hospitales de campaña.

Art. 51. El personal y material de un hospital de campaña, está bajo la dirección y mando de un médico designado por la secretaría de Guerra ó por el general en jefe del servicio sanitario de quien dependerán estos hospitales.

Art. 52. Los hospitales de campaña constituyen el tercer escalón del servicio sanitario, y están á disposición de los generales en jefe y sirven de intermedio entre la sección de ambulancia y los hospitales de evacuación ó del interior.

Art. 53. En caso de epidemia, á propuesta del jefe del servicio sanitario, puede el cuartel general ordenar que se establezcan, hospitales, con todo ó parte de su personal, con el objeto de atender á los enfermos, víctimas de esta epidemia.

Estos hospitales deben evitar, tanto como sea posible, recurrir á su material ó provisiones, con el objeto de que puedan reservarlas para poder seguir á las fuerzas á que pertenecen.

Art. 54. En caso de orden de mar-

ba, los hospitales de que habla el artículo anterior entregan sus enfermos, previo permiso respectivo del general en jefe, á las autoridades civiles, y solo en caso de absoluta necesidad pueden dejar una parte de su personal con el material estrictamente necesario. (Modelo núm. 7).

Art. 55. Durante las marchas, los hospitales de campaña se sitúan en el lugar que designe el cuartel general; pero si se prevee un combate próximo, se coloca á retaguardia del tren de combate.

Art. 56. Durante una batalla, los hospitales de campaña forman el tercer escalón del servicio sanitario, y para desempeñarlo se colocan en un lugar que no diste mucho del que ocupe la sección de ambulancia, que esté unido con ésta por un camino enteramente accesible y que cuente con locales convenientes para dar un buen abrigo á los heridos.

Art. 57. Estos hospitales reciben constantemente de la sección de ambulancia los heridos que ésta les remite y les imparte los auxilios que exige su estado.

Art. 58. El material de que dispone, sirve para reponer lo que consumen la sección de ambulancia y los médicos de los cuerpos, y tomando nota de lo que proporcionan, da parte al jefe del servicio sanitario para que éste pida la reposición, á fin de que siempre cuente con el material que tiene asignado.

TITULO II.

Del servicio de sanidad en el campo de batalla.

CAPITULO I.

Organización del servicio.

Art. 59. El servicio en el campo de batalla comprende:

I. El servicio de la línea de combate.

II. El de los puestos de socorro.

III. El del puesto de la sección de ambulancia.

IV. El de los hospitales de campaña.

Generalmente cada división cuenta con dos puestos de socorro; uno para cada brigada, un puesto de ambulancia y un hospital de campaña.

Art. 60. Al darse la orden para la formación de combate, por la división, el personal médico que se manda reunir se reparte como sigue:

I. A la altura de las reservas los camilleros que dan los cuerpos, á los que se agregará un enfermero por cada grupo que lleve una camilla, mandados éstos por un aspirante ó médico, que vigilará la manera de hacer el servicio.

II. En los puestos de socorro los médicos de los cuerpos, los que para desempeñar su servicio, pedirán á la sección de ambulancia los enfermeros y camilleros que sean necesarios, según la importancia del combate.

III. En el puesto de ambulancia, el resto del personal de la sección.

Art. 61. Esta distribución puede modificarse, á juicio del jefe del servicio, con aprobación del cuartel general, y si la disposición del terreno lo permite, pueden reunirse en un mismo lugar los puestos de socorro y el de la ambulancia.

En caso de que la línea de combate sea muy extensa, puede dividirse la sección de ambulancia en dos, en relación con los puestos de socorro.

Art. 62. El jefe del servicio ordena á los médicos de los cuerpos cuáles son los lugares designados para puestos de socorro y el momento en que deben llevar á ellos el material, como camillas, objetos de curación, medicamentos, etc.

CAPITULO II.

Del servicio en la línea de combate.

Art. 63. Al iniciarse el combate, los soldados camilleros que deben estar reunidos ya en el puesto de socorro, desprovistos de su fusil y mochila y no conservando más que su marrazo y ánfora, se dividen en grupos de tres á los que se agrega un enfermero por cada uno de ellos, que es portador del saco de ambulancia, y cada grupo debe estar provisto de una camilla.

Organizados así, marchan bajo el mando inmediato del médico ó aspirante que se haya nombrado y se colocan á retaguardia de sus respectivos cuerpos, siguiendo el movimiento de ellos para levantar con prontitud los heridos.

Art. 64. En los regimientos, los

camilleros sólo seguirán el movimiento de sus cuerpos hasta tomar posiciones; pero nunca en los de carga ó avance rápido sobre el enemigo.

Art. 65. Una vez roto el fuego, los camilleros, bajo la dirección de un médico ó aspirante, recorrerán la zona comprendida entre las reservas de batallón y las reservas de regimiento para recoger los heridos que se vayan presentando y trasladarlos al puesto de socorro, impartiendoles antes los auxilios que de pronto puedan necesitar. Se explotará la zona comprendida entre las reservas de batallón y la línea de fuego, tan luego como las circunstancias de combate lo permitan.

Art. 66. Los enfermos que estén en estado de marchar por su pie, se les reúne en pequeñas porciones y bajo las órdenes de una de las clases que también esté herida ligeramente se les dirige por los camilleros hacia el puesto de socorro, á cuyo efecto se les indica por ellos su situación. Si alguno de estos heridos necesita de sostén para marchar, se desprende del grupo un camillero para acompañarlo.

Art. 67. Si al ejercer sus funciones encuentran algún herido de gravedad, le darán á beber del agua que lleven en sus ánforas y darán aviso inmediato al médico ó aspirante que los manda, para que él designe el auxilio que tiene que prestársele ó se lo preste por sí mismo. Si entre estos heridos hay al-

gundo de suma gravedad que no pueda ser llevado inmediatamente al puesto de socorro, cuidarán de ponerlo en un lugar abrigado mientras puede hacerse su transporte.

Art. 68. Al recoger á los heridos cuidarán también de recoger sus armas y efectos, que colocarán en las mismas camillas en que son conducidos, ó serán llevados por los mismos heridos si pueden marchar á pie.

Art. 69. Al ser entregados los heridos en el puesto de socorro, los camilleros cambiarán la camilla y, reponiendo el material que hayan consumido, volverán al campo mientras haya heridos que levantar.

Art. 70. El médico ó aspirante encargado de este servicio, vigilará que se haga con toda regularidad, haciendo uso de toda su energía para que en ningún caso deje de prestarse á ningún herido los auxilios que necesite.

Art. 71. Dicho médico no practicará en ningún caso operación alguna, sino que se limitará á dar los primeros socorros, como las contención de la hemorragia é inmovilización de un miembro fracturado, y disponiendo en el acto su translación al puesto de socorro para que allí se le atienda debidamente.

Art. 72. En caso de que los camilleros encuentren algún herido con síncope, lo dejarán en el puesto que lo encuentren hasta que vuelva en sí, pues deben tener presente que en ese estado es muy peligroso incorporarlos.

Art. 73. El médico, por su parte, vigilará que los que se presenten con una herida sumamente leve, vuelvan á la línea de combate después de haberles aplicado la curación respectiva.

Art. 74. Si á consecuencia del movimiento de avance de la línea de combate ésta queda muy distante del puesto de socorro, el médico de dicha línea lo avisará al jefe del puesto, para que del personal que dispone y si es necesario pidiendo los músicos del batallón, forme grupos de camilleros que vayan al encuentro de los de la línea y allí reciban á los heridos para conducirlos.

Art. 75. El médico que mande la línea de combate pedirá al del puesto de socorro los elementos que necesite á medida que vaya consumiendo su dotación.

CAPITULO III.

Del puesto de socorro.

Art. 76. El más antiguo de los médicos de los cuerpos funciona como jefe de estos puestos, vigila que los camilleros que traen los heridos de la línea de combate vuelvan inmediatamente á él, cambiando sus camillas y aprovecha su vuelta para enviar al médico de la línea las provisiones que pida.

Art. 77. El objeto principal de los puestos de socorro es prestar auxilio á los heridos, haciéndoles las curaciones provisionales que necesiten para ponerlos en estado de transportarlos al puesto de ambulancia.

Art. 78. La distancia de estos puestos de la línea de combate debe ser de 1,000 á 1,500 metros y deben estar situados de manera que tengan fácil comunicación, tanto con la línea de combate como con el puesto de ambulancia.

Para colocarlos, se buscará, como se ha dicho en otra parte, lugares que tengan agua, paja para el descanso de los heridos y ofrezcan abrigos, telas como construcciones, depresiones de terreno (hondonadas) y arboledas que aseguren su protección contra el fuego directo y contra los rayos solares.

Art. 79. Los heridos, desde el momento que son entregados por el camillero, se examinan por los médicos, comenzando por los más graves y sin retardo se les aplica las curaciones que necesiten.

Por regla general, los médicos no deben practicar en este puesto sino operaciones de urgencia, tales como la contención de hemorragias, ya sea por medios hemostáticos y aun por la ligadura de la arteria herida, si es absolutamente indispensable reducción de esas intestinales ó de fracturas y contensiones de ellas para evitar accidentes en el momento del transporte y finalmente, la amputación de un miembro, si llega en un estado tal que sea necesario acabar de separarlo.

Los médicos también revisan las curaciones que vienen hechas del campo, y en caso de estar mal colocadas ó que produzcan dolor, las quitan para poner nuevas; auxilian

á los heridos atacados de síncope y administran cordiales á los enfermos que vienen muy agotados.

Art. 80. Una vez hechas las curaciones, ordenan vuelvan á la línea de combate á los heridos que lo leve de su lesión no les impida continuar en él.

Art. 81. Los demás heridos son divididos en tres categorías:

1ª Los que pueden marchar, á los que se reune en destacamento y son conducidos por un sargento herido, al puesto de ambulancia.

2ª Los que deben ser transportados, á los que se les coloca en los carruajes que al efecto se hayan perdido al puesto de ambulancia, ó si faltan éstos, de carruajes de requisición ó de los mismos del ejército, convenientemente dispuestos.

3ª Aquellos cuyo transporte inmediato sería peligroso por lo grave de sus heridas, á quienes se les deja en el puesto, atendiéndolos debidamente, y su transporte se hace á última hora.

Art. 82. Las armas, previamente descargadas, y los objetos de equipo y vestuario de los heridos, se transportan en los mismos carruajes para ser entregados en los puestos de ambulancia.

Art. 83. Cuando el enemigo se retira combatiendo, el puesto, si lo ordena el jefe de la división ó el del servicio sanitario sigue el movimiento de avance, situándose en el lugar que se le designe, el cual debe estar en comunicación fácil con las

tropas de combate y con el puesto de ambulancia.

En este caso deja á los heridos bajo el cuidado del personal bastante, el que los entrega al puesto de ambulancia que á su vez habrá avanzado á ocupar el que tenía el de socorro.

Art. 84. En caso de retirada precipitada, el jefe del puesto envía á los heridos atacados de menos gravedad violentamente hácia el puesto de ambulancia, manda enarbolar la banderola blanca ó de la neutralidad de la convención y deja en el terreno á los graves, designando el médico y enfermeros que deben quedar con ellos. Este médico se constituye prisionero con sus heridos, y en caso de estar adheridos á la convención de Ginebra, confía los heridos al enemigo y marcha con su personal á reunirse con la división á que pertenece.

Art. 85. Terminado el combate, los camilleros recorren de nuevo el terreno para buscar los enfermos que no hayan sido recogidos, y después de curarlos y remitirlos al puesto de ambulancia, recoge todo su material, ordenando se les coloque en el carro que al efecto tenga designado y vuelve al campo con los camilleros para recoger los muertos y proceder á su inhumación, según las instrucciones que al efecto reciba del jefe del servicio, en acatamiento á lo dispuesto en el art. 188.

Art. 86. Una vez terminadas estas fatigas, los camilleros recogen sus armas y se incorporan á sus respec-

tivos cuerpos. Otro tanto hacen los músicos si han auxiliado al servicio. Los médicos, con el personal que hayan recibido de la sección de ambulancia, se dirigen al puesto en que ésta se halle establecida, para ayudar á la atención de los heridos; sin perjuicio de presentarse antes á sus respectivos cuerpos, con el fin de informarse de las novedades sanitarias de cada uno de ellos y proponer á sus jefes lo que fuere del caso.

CAPÍTULO IV.

Del puesto de ambulancia.

Art. 87. El puesto de ambulancia es el centro de socorro para los heridos.

Art. 88. La distancia á que debe colocarse deberá ser á lo más, de dos á tres mil metros del puesto de socorro, con el que debe de estar en fácil comunicación.

El lugar en que se coloque debe estar, á retaguardia de la reserva, cerca de la línea principal de retirada pero de tal manera que no impida ésta ni los movimientos de la artillería y que sus carruajes no obstruyan la vía.

Para la elección de este sitio no debe olvidarse que se necesitan lugares cubiertos, al abrigo del fuego del enemigo y provistos abundantemente de agua; en consecuencia, debe preferirse haciendas, rancherías, iglesias y estaciones próximas de camino de fierro.

Art. 89. Designado ya este puesto é iniciado el combate, el jefe del puesto ordena cuál es el personal

que debe ir á auxiliar al puesto de socorro, cuáles son los carruajes que deben mandarse á él para el transporte de los heridos; ordena asimismo la descarga de los medicamentos, material de curación y del necesario para el descanso de los heridos, como catres, jergones, cobertores etc., que se dispondrán de manera que puedan utilizarse desde el momento que lleguen dichos heridos. Dispondrá que el administrador, con el personal necesario, prepare los alimentos y bebidas que sean necesarias para reconfortar á los heridos antes de su evacuación.

Art. 90. A medida que vayan llegando los heridos del puesto de socorro, serán recibidos por el comisario, quien llevará un registro en el que anotará su nombre, el cuerpo y arma á que pertenezca y el arma y equipo con que hayan sido conducidos.

Art. 91. Una vez que se hayan recibido los heridos, el médico del puesto ordena que vuelvan los carruajes y camillas al de socorro, llevando consigo los medicamentos y objetos de curación que se hubieren pedido, acompañados de un enfermero para cada uno de ellos, que será el vigilante de la conducción.

Art. 92. Colocados los heridos en su sitio de descanso, se procederá por los médicos á hacer la clasificación de sus lesiones, á cuyo efecto el jefe del puesto los divide en tres grupos. El primero destinado á hacer la curación de las heridas leves, extraer los proyectiles, practi-

car suturas y separar á los moribundos. El segundo atender á los enfermos graves, ó reducir las fracturas, á colocar los aparatos necesarios para su contención y, en suma, ponerlos en estado de que su transporte sea menos penoso; y el tercero á practicar las amputaciones y otras operaciones delicadas, teniendo presente que no deben practicar resecciones, principalmente las articulares y otras que deben reservarse para el hospital de campaña.

Art. 93. Cada uno de estos grupos, á medida que vaya curando sus heridos, les fijará en un lugar visible una tarjeta en que conste el nombre, el cuerpo y arma á que pertenece, la clase de lesión que tenga, tratamiento que haya recibido y el medio de transporte que debe emplearse al ser conducido al hospital de campaña. (Modelo núm. 8).

Art. 94. Terminadas las curaciones se procede á dar alimento á los heridos, el cual, como se ha dicho, debe estar preparado con la debida anticipación.

Art. 95. Mientras los heridos toman sus alimentos, el comisario, sirviéndose de los datos que contiene la tarjeta que á cada uno de ellos, se le ha puesto, forma una relación por duplicado de ellos que servirá para remitirse al hospital de campaña junto con dichos heridos. (Modelo núm. 9).

Art. 96. Hecha que sea esta relación, el jefe del puesto dispondrá que se verifique el transporte, haciendo uso de los carruajes que ten-